

**ESCRITURA PÚBLICA DE:**

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA NÚMERO: 5839**

**CUANTIA: \$ 400,00**

**3.**

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a diecisiete de diciembre del dos mil nueve, ante mí Doctor Homero Moscoso Jaramillo, Notario Público Octavo de este cantón, comparecen en forma libre y voluntaria: **JANETH GUADALUPE ILLESCAS ORTEGA, casada; Y, ROCÍO EMPERATRIZ ILLESCAS ORTEGA, soltera;** quienes para efectos de identificación y conocimiento por mí parte, presentan sus cédulas de identidad números: **010328397-4;** y, **010281895-2,** respectivamente; cuyas copias debidamente certificadas por el suscrito Notario, se incorporan en este instrumento. Las comparecientes son ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en el Cantón de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar; y, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, díguese incorporar uno, en el que conste la constitución de una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se otorga al tenor de las estipulaciones siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento, las siguientes personas: **JANETH GUADALUPE ILLESCAS ORTEGA, portadora de la cédula número: 010328397-4;** y; **ROCÍO EMPERATRIZ ILLESCAS ORTEGA,**

portadora de la cédula número: 010281895-2, ecuatorianas, casada y soltera, respectivamente, mayores de edad, hábiles para obligarse y convenir, capaces ante la ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca.

**SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA CETAP LUCY CÍA. LTDA., DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA CETAP LUCY CÍA. LTDA.,** es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto: Dedicarse a la tarea de la educación, mediante la creación, desarrollo y sostenimiento de establecimientos de educación preprimaria, primaria, secundaria y otras anexas: asimismo, a la producción, importación y exportación de materiales didácticos y afines.- De igual forma, la compañía podrá contratar servicio de transporte escolar: vender suministros y útiles escolares; brindar y contratar servicio de lunch escolar; a la vez, podrá arrendar bienes muebles e inmuebles para la finalidad del objeto social; finalmente, podrá abrir dentro o fuera del país, agencias o sucursales, y también, podrá celebrar contratos con otras empresas que persigan finalidades similares, sean nacionales o extranjeras. **ARTÍCULO TERCERO.-** Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de

obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra de acciones o participaciones, podrá asimismo solicitar préstamos internos o externos para el mejor cumplimiento de su finalidad. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.**- El Plazo de duración del contrato social de la compañía es el de cincuenta años, a contarse de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la ciudad de Cuenca; pudiendo prorrogarse por resolución de la junta general de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el particular. **ARTÍCULO QUINTO: DOMICILIO.**- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES.** **ARTÍCULO SEXTO.**- El capital social de la compañía es el de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DÓLAR cada una. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **ARTÍCULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.**- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual, segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- **ARTÍCULO NOVENO.**- La compañía se

gobierna por la Junta General de Socios, y se administra por el Gerente y por el Presidente. **DE LA JUNTA GENERAL.**

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señaladas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concorra en primera convocatoria más la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá efectuarse cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Presidirá las sesiones de Junta General, el Presidente de la Compañía, y en su falta, el socio



designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente, y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Son atribuciones de la Junta General: a) Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; b) Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; c) Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; d) Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; g) Interpretar obligatoriamente estos estatutos; y, h) Las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Las Actas de Junta General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Corresponde al Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Convocar a sesiones de la Junta General. c) Responder a las consultas que sometiére a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría. d) Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General. f) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** En caso de falta temporal o ausencia del Presidente, le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL GERENTE. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Corresponde al Gerente: a) Representar legal, judicial y

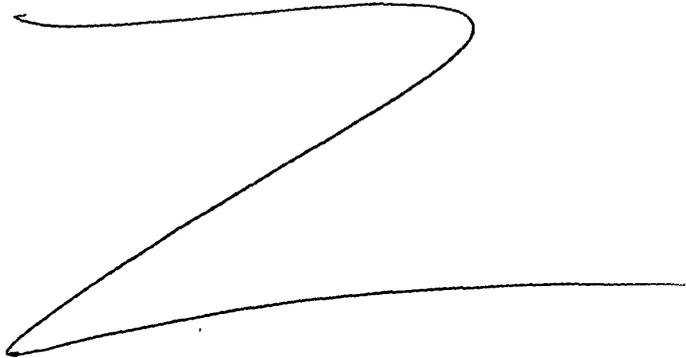
(M)

extrajudicialmente a la compañía. **b)** Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas. **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación. **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social. **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía. **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella. **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados. **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar. **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Quienes conformamos la compañía declaramos: **a)** Que el capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

<b>SOCIO TOTALES</b>	<b>SUSCRIPCIÓN</b>	<b>PAGO</b>
JANETH GUADALUPE ILLESCAS ORTEGA	\$ 200.00	\$ 200.00
ROCIO EMPERATRIZ ILLESCAS ORTEGA	\$ 200.00	\$ 200.00
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 400.00</b>	<b>\$ 400.00</b>



b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en la 'Cuenta de Integración de Capital', en el BANCO DEL PICHINCHA C.A., cuyo certificado se agrega a la presente escritura como documento habilitante, quedando así: JANETH GUADALUPE ILLESCAS ORTEGA, con doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y ROCÍO EMPERATRIZ ILLESCAS ORTEGA, con doscientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América, dando un total de cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. c) Queda autorizado el Doctor Oscar Zúñiga Cabrera, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. Asimismo, queda facultada ROCÍO EMPERATRIZ ILLESCAS ORTEGA, para convocar a la primera junta general de socios, en la que se designarán Presidente y Gerente de la Compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, f) Ilegible. Doctor Oscar Zúñiga C. ABOGADO Matricula número mil cuatrocientos cincuenta y uno. Colegio de Abogados del Azuay. "Hasta aquí la minuta. **DOCUMENTOS HABILITANTES:**





SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE CUENCA, EL DÍA DE SU CELEBRACIÓN.



*Dr. Homero Moscoso Jaramillo*  
Notario Octavo del Cantón Cuenca

DDY FE: que en fecha de hoy 15 de Enero del 2018 he procedido a tomar nota a Margen de la Matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA Y ATENCION PSICOPEDAGOGICA GETAP LUCY Cia. Ltda. sobre la Aprobación constante en la Resolución Número Sc.DIG.C.18. 004, de fecha 8 de Enero del 2018, dictada por el Señor Intendente de Compañías de Cuenca, Ecom. Rene Buenó Encalada.



*Dr. Homero Moscoso Jaramillo*  
Notario Octavo del Cantón Cuenca

①

50005



Hasta aquí el documento habilitante. Léida que les fue la presente escritura pública, a las otorgantes, por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: DOY FE.

Rocio Mesco

010281895-2

Faded typed text, possibly a list of names or details, with some handwritten marks.

Vertical line with a large scribble at the top, possibly a signature or a mark.



Handwritten signature of Dr. Homero Moscoso Jaramillo

Dr. Homero Moscoso Jaramillo  
Notario Octavo del Cantón Cuenca



fo-

Small scribble or mark at the bottom right.



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA**

15

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 004 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha ocho de enero del dos mil diez, bajo el No. 25 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA Y ATENCION PSICOPEDAGOGICA CETAP LUCY CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 347. CUENCA, QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.

*Rodrigo*  
Dr. Rodrigo Aquilino Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010281895-2  
ILLESCAS ORTEGA ROCIO EMPERATRIZ  
AZUAY/CUENCA/VALLE

FECHA DE NACIMIENTO: 21 MARZO 1969  
REG. CIVIL: 0078-00078-F  
AZUAY/CUENCA  
VALLE DE INSCRIPCION: 1969

*Rocio Illescas*



07

*07*

**Notaria Octava**  
CUENCA - ECUADOR

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E2333V3442

SOLTERO IND. DACT.

SECUNDARIA MISIONERO

CARLOS ANTONIO ILLESCAS LARGO PROF. OCUR  
LUISA BEATRIZ ORTEGA  
CUENCA 03/10/2005  
03/10/2017

REN 0414437



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010328397  
ILLESCAS ORTEGA JANE TH GUADALUPE  
AZUAY/CUENCA/VALLE

25 OCTUBRE 1974  
REG. CIVIL: 0129-00287-F  
AZUAY/CUENCA  
VALLE

*Jane Th Illescas*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3349V1442

CASADO FAUSTO IVAN FIGON BUARTAN  
SUPERIOR LIC. REGR. INFANTIL

CARLOS ANTONIO ILLESCAS LARGO  
LUISA BEATRIZ ORTEGA CHAST  
CUENCA 11/10/2004  
11/10/2018

REN 0321271



CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA  
EN 03 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL  
QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA,

CUENCA, A DE DEL 20

*07* DIO 2009

*Dr. Homero Moscoso Jaramillo*  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON CUENCA

**Notaria Octava**  
CUENCA - ECUADOR



INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.10. 0211

Cuenca, 10 FEB 2010

Señor Gerente del  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "**CENTRO DE ESTIMULACION TEMPRANA Y ATENCION PSICOPEDAGOGICA CETAP LUCY CIA. LTDA.**", ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

*Rocio Illasca*  
Rocio Illasca  
010 281895-2  
26-Mayo-2010  
Atencion Psico-Pedagogica